

LA ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN EL PERÚ

Jorge Luis Cardeña Zarauz¹

I.- INTRODUCCIÓN.-

El nuevo modelo procesal penal trae como una de sus más importantes reformas la revalorización del rol del Ministerio Público dentro del proceso, rol que la legislación anterior esbozaba timidamente pero que hoy se hace plenamente vigente y real. El Ministerio Público es el titular de la acción penal y conduce la investigación del delito desde su inicio.

Asimismo, la nueva reforma procesal penal también ha importado, a nuestro modo de ver, una recategorización de la posición de la víctima, orientada por la necesidad de ver en ella no sólo a una fuente de pruebas sino sobre todo a un sujeto de derechos.

Ambas concepciones han servido de sustento para la creación por parte del Ministerio Público del Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos, el que representa una inicial respuesta a las necesidades surgidas con la reforma procesal y que asimismo, refleja un claro avance de nuestro país en dicha materia.

II.- IDEAS PRELIMINARES.-

Como ya lo habíamos mencionado, el nuevo modelo procesal penal reafirma la función del Ministerio Público en relación al delito. En efecto, el proceso penal se rige hoy por el Principio Acusatorio, que *“implica la repartición de tareas en el proceso penal puesto que el juzgamiento y la acusación recaen en diferentes sujetos procesales es por eso que el juez no puede efectuar investigaciones por cuenta propia ni siquiera cuando se cometa un delito durante el juicio entendiéndose delante de él, en este caso deberá comunicarlo al fiscal del turno”*². Asimismo, es de tendencia *adversarial*, lo que significa entender el proceso como una lucha de intereses: por un lado, una parte dirigida a buscar la sanción punitiva y pecuniaria, y por otro, una parte orientada a conseguir la declaración de su inocencia; lucha que se desenvuelve en el escenario llamado *juicio oral*.

Dentro de este esquema, la función del Ministerio Público asume vital importancia, tanto más si consideramos que éste el órgano encargado del aporte de la prueba. Aquí debemos detenemos. Es por todos sabido los matices y la dificultades que representa la prueba testimonial, tanto más si en

1 Abogado de la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público- Distrito Judicial de Arequipa.

2 Código Procesal Penal- Manuales Operativos, Academia de la Magistratura, Pág. 24, Lima, año 2007.

muchas ocasiones la víctima del hecho es el único testigo (y porqué no decirlo, en ocasiones la única prueba) del hecho. Así, es ilustrativo mencionar que *“él problema es trascendental, ello a razón de que el esfuerzo realizado por la Policía Nacional y el Ministerio Público se vean truncados y frustrados, cuando factores externos e internos de los actores de la investigación fiscal y proceso judicial (víctimas y testigos) no colaboren vía jurisdiccional con la administración de justicia, el mismo que busca esclarecer los hechos ilícitos cometidos y sancionar al responsable con una pena ejemplar.”*³

Por tal motivo, como una de las respuestas a dicha necesidad se crea el Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos, reglamentado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1558-2008-MP-FN del 12 de noviembre del 2008 (en adelante El Reglamento), que se autodefine como *“un diseño desarrollado e implementado por la Fiscalía de la Nación, cuya finalidad esencial es apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad; así como supervisar la ejecución de las medidas de protección que eventualmente se dispongan”*.

De otro lado, resulta pertinente señalar que es clara en estos tiempos la orientación de las legislaciones en el sentido de dotar de mayores garantías a las víctimas. Los Ministerios Públicos de los países incluyen dentro de sus leyes orgánicas funciones relacionadas a la protección de las víctimas y los testigos, y buscan en conjunto políticas dirigidas a dicha misión⁴. Ello es de fácil comprobación en países vecinos como Colombia o Chile, lugares en donde existe toda una normativa profusa al respecto y que nos llevan años de experiencia en los Programas de Asistencia.

III.- EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN NUESTRO PAÍS.-

III.A. - FINALIDAD.-

Según el Art. 2º del Reglamento, tiene como finalidad *“promover el adecuado cumplimiento de las medidas de asistencia, diseñadas por el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, con la finalidad de cautelar que sus testimonios o aportes no sufran interferencias o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad”*.

3 “Importancia y Dificultades de la Declaración de las Víctimas y Testigos”, por Jorge Ernesto Medina Chavez, en “El Fiscal”, Ed. Adrus S.R.L., Pág. 123, Arequipa, año 2008.

4 En efecto, recientemente la AIAMP (Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos) ha aprobado las *Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos*, que es un manual que brinda directrices y principios a los países miembros al momento de adoptar normativas para las víctimas y testigos.

III.B.- CONFORMACIÓN.-

El Programa se encuentra conformado por las unidades siguientes:

- Unidad Central (en la ciudad de Lima), conformado por un Fiscal Superior Coordinador, un Fiscal Provincial Penal y un Fiscal Provincial de Familia.
- Unidades Distritales de Asistencia a Víctimas y Testigos (en cada sede de Distrito Judicial), conformada por profesionales de las siguientes especialidades: psicología, derecho y asistencia social.
- Unidades de Asistencia Inmediata (lugares distantes de la sede de cada Distrito Judicial), conformadas por profesionales en la especialidad de psicología.

III.C.- MEDIDAS ASISTENCIALES QUE SE PUEDEN OTORGAR.-

Las medidas asistenciales que se pueden brindar son las siguientes:

- Asistencia Psicológica.- que tiene como finalidad proporcionar el soporte psicológico adecuado que los ayude a enfrentar las consecuencias emocionales del delito y aquellas perturbaciones generadas por las actuaciones procesales en las que deba intervenir, posibilitando así un testimonio idóneo; y en los casos de violencia familiar procurar la estabilidad emocional de la víctima.
- Asistencia Social.- tiene como finalidad evaluar la situación familiar y socio-económica de la víctima y/o el testigo. Dicho informe tiene como objeto verificar la veracidad de la información a fin de que se dispongan las medidas de asistencia y de ser el caso, proponer la derivación de la atención a las redes establecidas u otras entidades públicas y privadas.
- Asistencia Legal.- tiene como función principal informar a las víctimas y testigos sobre los derechos que les asisten durante la investigación y el proceso judicial, orienta a las víctimas y testigos para su adecuada participación durante la investigación y el proceso judicial, asimismo, para su participación en las diligencias de acuerdos reparatorios, terminación anticipada, principio de oportunidad y conclusión anticipada, entre otros.

III.D.- CÓMO ACCEDER AL PROGRAMA DE ASISTENCIA.-

Los pasos a seguir son los siguientes:

- La solicitud del requerimiento de asistencia se presenta al Fiscal del caso en un único formato.
- Presentada la solicitud corresponde al Fiscal calificar la misma. Como este tipo de medidas son de carácter asistencial, evidentemente no en todos los casos se pueden otorgar las mismas, sino sólo en aquellos que revistan necesidad real. Es por ello que el Reglamento

establece determinados criterios que orientan la función del Fiscal en dicha labor:

- Que se aprecie nexo entre la participación del asistido con la investigación o el proceso penal y los factores de vulnerabilidad.
- La víctima o testigo se encuentra en una situación de riesgo comprobado.
- El aporte de la información de la víctima o testigo reviste interés relevante para el esclarecimiento del hecho.
- Contar con el consentimiento expreso del beneficiario para incorporarse al Programa
- Existan actos de intimidación o perturbación, o se produzcan en cualquier etapa de la investigación o el proceso, atendiendo a las características personales de los agentes y del delito cometido.
- La situación personal, familiar y procesal de quien aporta su testimonio, así como de las víctimas de violencia familiar.

Una vez que se admita la solicitud se procederá a brindar la asistencia requerida.

III.E. - TIPOS DE DELITOS EN LOS QUE SE BRINDA ASISTENCIA.-

Las Unidades de Asistencia se encuentran facultadas de brindar asistencia en los procesos referidos a los delitos siguientes: Delitos contra la libertad- Proxenetismo, Contra el Patrimonio- Hurto Agravado, Robo, Robo Agravado, Abigeato, Extorsión, Chantaje, Usurpación Agravada, Contra la Seguridad Pública- Delitos de Peligro Común, Tráfico de Armas, producción desarrollo y comercialización de armas químicas, entre otros.

Es importante indicar que excepcionalmente, el Fiscal del caso podrá autorizar la asistencia, atendiendo a la gravedad y naturaleza de la acción perturbadora.

III.F. - CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA.-

El Reglamento establece los siguientes motivos de exclusión del Programa:

- Negarse injustificadamente a colaborar con la administración de justicia o con los fines del Programa.
- Incumplir alguna de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso.
- Realizar hechos punibles que afecten gravemente la investigación o el proceso.
- Efectuar actos que afecten gravemente la seguridad del Programa de Asistencia.

Sin perjuicio de ello, se establece asimismo la posibilidad de que el beneficiario pueda renunciar

voluntariamente al Programa, debiendo suscribir el formato correspondiente ante el Fiscal que conoce la investigación o el proceso al momento de producirse dicha renuncia.

Resulta interesante dejar establecido que aún cuando se produzca la exclusión o renuncia al Programa, las partes voluntariamente pueden solicitar su reincorporación, previa evaluación del Fiscal a cargo del caso.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Código Procesal Penal- Manuales Operativos, Academia de la Magistratura, Pág. 24, Lima, año 2007.
- 2.- “Importancia y Dificultades de la Declaración de las Víctimas y Testigos”, por Jorge Ernesto Medina Chavez, en “El Fiscal”, Ed. Adrus S.R.L., Pág. 123, Arequipa, año 2008.